

## SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que por D.º Boulahdaf El Mustaph se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, el cual se sigue en esta Sección con el número 1177/2002, contra la resolución de denegación de visado de residencia notificada con el número de orden 2770 en fecha 10/07/2002, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 03/06/2003, del siguiente tenor literal:

## «Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

## Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el art. 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado art. 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas —artículo 139.1 LJCA—.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinentes aplicación, siendo Ponente el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. José Ignacio Parada Vázquez.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por D.º Boulahdaf El Mustaph. Sin costas.

No constando la dirección completa del recurrente donde poder notificarle el presente auto, notifíquese dicha resolución a través del B.O.E.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma sección.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados. Doy fe.»

Madrid, 3 de junio de 2003.—Dña. Asunción Escribano Estébanez.—31.214.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### ALCALÁ DE HENARES

#### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares,

#### Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de E.T.J.250/03 en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### Auto

Ilustrísimo Sr. D./Dña. Arturo Zamarrigo Fernández.

En Alcalá de Henares, a 6 de mayo de 2003.

#### Hechos

Único.—Por la Procuradora Sra. García Merino en nombre y representación de D. Francisco López Álvarez, se presentó demanda de ejecución de título judicial (Sentencia de fecha 23 de diciembre de 2002); interesando se proceda a la valoración del bien objeto del presente procedimiento, que es el piso sito en Alcalá de Henares, calle Caballería Española número 10, 3º Derecha C.

Finca Registral número 2519, Tomo 3071, libro 29, folio 155 del Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, comunicando dicha resolución a los ejecutados a través de su representación procesal y de no existir oposición, previo depósito por la parte actora a cada una de ellas del importe correspondiente, se adjudique a la parte actora el bien litigioso.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.—Que la sentencia que se pretende ejecutar es firme y tiene aparejada ejecución según dispone el artículo 517.2.1º de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Segundo.—Que cumpliéndose los requisitos establecidos en los artículos 548 y 549.2 del mismo texto legal, procede el despacho de ejecución solicitado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Parte dispositiva

Se tiene por instada demanda ejecutiva de sentencia de Menor cuantía 380/99 de fecha 23 de diciembre de 2002 por parte de D. Francisco López Álvarez.

Dése traslado de la presente demanda a las demandadas a través de su representación procesal por término de diez días a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que caso de no verificarlo se entenderá que muestran su conformidad con la adjudicación solicitada por la parte actora previa valoración del bien y depósito del precio correspondiente.

Respecto a la codemandada D.ª Josefa López Álvarez, en ignorado paradero, désele traslado de la presente resolución mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, quedando a su disposición una copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Lo anterior concuerda fielmente con su original y para que sirva de notificación en forma a D.ª Maria Josefa López Álvarez, en ignorado paradero expido el presente.

Alcalá de Henares, 6 de mayo de 2003.—El Secretario.—31.114.

### ALZIRA

#### Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alzira,

Juicio: Expediente liberación cargas-000357/02. Parte demandante: Ribera Urbana 3010, Sociedad Limitada y Miguel José Alcón Rodríguez.

En el juicio referenciado, y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 156 de la Ley Hipotecaria se ha acordado llamar por primera vez y tiempo de dos meses a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de la inscripción de la hipoteca constituida en garantía de letras de cambio, en relación a la siguiente finca: Urbana. En Alzira, calle Amparo, 3 solar superficie terreno: 82.55 metros cuadrados.

Linda: derecha, edificio Ladislao Parrilla; izquierda, solar de José Molina Aparisi; y fondo, o detrás edificio de Ladislao Parrilla.

Inscripción: Tomo 1711, libro 596, folio 138, finca 4490 del Registro de la Propiedad de Alzira. Inscripciones 11ª y 14ª.

Alzira (Valencia), 13 de mayo de 2003.—El Secretario judicial.—31.118.

### AVILÉS

#### Edicto

Doña Amparo Caballero Ramos Juez de Primera Instancia número 1 de los de Avilés,

Hago saber: En este Juzgado con número extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré.. 354/2002 se sigue procedimiento sobre extravío de cheque núme-

ro 1.395733, por importe de 10.217,21 euros emitido en fecha 10 de mayo de 2002, en la Oficina del Banco Herrero de Piedras Blancas (Castriellón)-Asturias, iniciado por denuncia de D. César González Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 11323525, mayor de edad, vecino de Avilés, calle Fernando Morán número 14 -5.ºC, representado por el Procurador Sr. Moris González, que fue tenedor de dicho título, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición, todo ello de conformidad a lo prevenido en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Avilés, 18 de diciembre de 2002.—La Juez.—El Secretario.—30.797.

### CÓRDOBA

#### Edicto

D.ª Rocío Montes Caracuel, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Córdoba,

Doy fe y testimonio: que el procedimiento de divorcio Contencioso (N) 715/2001. Negociado: CG, se ha dictado la presente sentencia:

#### Sentencia

En Córdoba, a 12 de marzo de 2002. Vistos por D.ª María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez de este Juzgado, los autos de referencia que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la S.ª Sarcoti Gentili, actuando en nombre de D. Jesús Manuel Muriana Márquez, defendido por el Sr. Cano Ballesta, contra D.ª María de la Caridad Torriente Ramírez, que ha sido declarada en rebeldía.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda que ha originado estos autos, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por D. Jesús Manuel Muriana Márquez y D.ª María de la Caridad Torriente Ramírez, con todos los efectos que legal y necesariamente se derivan de la misma. Como medidas definitivas, se fijan las siguientes: 1. el uso de la vivienda familiar, sita en la calle Marino Oquendo, 8, 3. 2.º A, de Córdoba, y del ajuar doméstico, se atribuye al esposo. 2. se disuelve la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará a cabo, en su caso, conforme a lo previsto en el art. 806 de la LEC 1/2000.

Todo ello sin hacer expresa mención a las costas causadas en esta instancia. Notifíquese la presente resolución al M.º Fiscal, en su caso, y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Una vez sea firme, conforme a lo dispuesto en el art. 774-5 de la LEC 1/2000, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D.ª María de la Caridad Torriente Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Córdoba a 27 de mayo de 2003.—El Secretario, Rocío Montes Caracuel.—31.185.

### EIBAR

#### Edicto

Doña Patricia Arrizabalaga Iturmendi, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Eibar (Gipuzkoa).

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 12/03 se sigue a instancia de Don Angel Román del Rey expediente para la declaración de falleci-

miento de Don Eugenio Román del Rey, natural de Còzar (Ciudad Real), vecino de Elgoibar (Gipuzkoa), de 54 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Elgoibar en la Calle Santa Ana, número 20 bis-4.º, no teniéndose de él noticias desde el año 1986, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Eibar (Gipuzkoa), 30 de abril de 2003.—El/la Juez.—El/la Secretario.—27.300.

y 2.ª 24-6-2003

## GRANADA

### Edicto

Doña María Carlota Gómez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Granada,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 522/2002, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Mateo López Bautista y Antonia Ibáñez Montes, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Piso tercero, letra B, en la planta cuarta contada la baja de la casa en Albolote, señalada con el número 1 de la Plaza de San Sebastián, con varias dependencias y servicios, y superficie construida, de noventa y siete metros cuadrados. Linda, considerando su puerta particular de entrada: Frente, rellano de la escalera, patio de luces y casa de Don Francisco González Soto; derecha, entrando, dicha casa; izquierda, piso A de esta planta, y España, en pequeño tramo, dicho piso y aires de la calle Real. Valorada a efectos de subasta en ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros, con diecisiete céntimos (108.182,17 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza Nueva, número 8, código postal 18071, el día once de septiembre de dos mil tres y hora de las once.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Granada, 21 de mayo de 2003.—La Secretaria Judicial.—30.871.

## MADRID

Doña Isabel Ochoa Vidaur, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 53 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de fecha 26 de mayo de 2003 dictada en el expediente nº 162/2002, se ha dictado Providencia convocando al Suspense Espadem Negocios, S.L., al Ministerio Fiscal, Interventores y Acreedores a la Junta de Acreedores que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre de 2003 a las 10,00 horas en este Juzgado.

Lo que comunico a los efectos oportunos a fin de su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su publicación en el B.O.E. y B.O.C.A.M.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El/La Secretario.—31.188.

## MANRESA

D. José Manuel del Amo Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado Primera Instancia 1 Manresa,

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Logistic Assistance Molin, S.A. seguido en este Juzgado al núm. 736/02

a instancia del/de la procurador/a Lluís Prat Scaletti, se ha acordado citar por edictos a los/las acreedores/as del/de la quebrado/a, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 21 de julio a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de síndicos/as de la quiebra, apercibiéndoles que, si no asistieran, les parará el perjuicio a que haya lugar en el derecho.

Manresa, 28 de mayo de 2003.—El Magistrado Juez.—31.120.

## MEDINA DEL CAMPO

### Edicto

Doña Esther Cadenas Acebes, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Medina del Campo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 324/2002, se sigue a instancia de Dionisia González Matilla expediente para la declaración de fallecimiento de Felipe González Matilla, natural de Rueda (Valladolid), vecino de Rueda (Valladolid), nacido el día 17 de Octubre de 1.948, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Gallego de la localidad de Rueda (Valladolid), no teniéndose de él noticias desde el año 1987, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Medina del Campo, 19 de julio de 2002.—El/La Juez.—El/La Secretario.—31.826.

1.ª 24-6-2003

## MOLINA DE SEGURA

### Edicto

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Molina de Segura (Murcia),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Suspensión de Pagos número 395/93, instados por la mercantil Confiletas, Sociedad Limitada representada por el procurador Cantero Meseguer, y con fecha de 20 de enero de 2003 la misma solicita que se expida Resolución judicial acordando el levantamiento de la Suspensión de Pagos tramitado ante este Juzgado. Dicha petición se pone en conocimiento general de todos los acreedores para que en el plazo de diez días a contar desde su publicación puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Y para dar publicidad a los fines acordados expido la presente.

Molina de Segura, 20 de febrero de 2003.—El Secretario judicial.—31.201.

## PICASSENT

### Edicto

Doña Eva María Díaz Marco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Picassent y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario 320/02, a instancia de Encarnación Ayala Mari y Salvador Soria Cerveró, representado por la Procuradora María Victoria Mora Crovetto contra «Filo Valencia, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», y los Tenedores Legítimos o Endosatorios de la Letra de Cambio O.D. 3749620, en los que se ha acordado en resolución de fecha de hoy proceder a publicar por dos veces llamamientos por edictos en el BOE, al objeto de emplazar en forma legal a los que pudieran ser tene-

dores legítimos o endosatorios de la letra de cambio serie O.D. número 3749620 y por tiempo de dos meses cada llamamiento conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria, habiéndose dictado resolución del tenor literal siguiente:

### Auto

En Picassent, a 24 de abril de 2003.

### Antecedentes de Hecho

Primero.—Por la Procuradora María Victoria Mora Crovetto, actuado en nombre y representación de doña Encarnación Ayala Mari y don Salvador Soria Cerveró, según consta acreditado mediante comparecencia apud-acta de fecha 17 de abril de 2003, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a «Filo Valencia, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», y contra quienes fueron Tenedores Legítimos o Endosatorios de la Letra de Cambio serie O.D. número 3749620, con vencimiento el día 13 de mayo de 1985, suplicando se dicte en su día sentencia conforme a lo solicitado en el suplico de la misma.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y nueve céntimos de euro (6.441,89 Euros).

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil nueva.

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva, ha señalado la cuantía de la demanda en Seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y nueve céntimos de Euro (6.441,89 Euros), por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites de juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a las partes demandadas, emplazándoles, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Cuarto.—El artículo 156 de la Ley Hipotecaria, en su tercer párrafo, refiriéndose a las hipotecas constituidas en garantía de título endosables o al portador, establece que procederá a su cancelación total si se presentasen, por lo menos, las tres cuartas partes de los títulos emitidos y asegurase el pago de los restantes, consignando su importe y el de los intereses que procedan en el establecimiento público destinado al efecto. La cancelación, en este caso, deberá acordarse por sentencia, previos dos llamamientos, por edictos, publicados en el BOE, y tiempo de dos meses cada llamamiento, a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación.

### Parte Dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora María Victoria Mora Crovetto, en nombre y representación de doña Encarnación Ayala Mari y don Salvador Soria Cerveró, frente a «Filo Valencia, Sociedad Anónima, Entidad de Financiación», y contra quienes fueron Tenedores Legítimos o Endosatorios de la Letra de Cambio serie O.D. número 3749620, con vencimiento el día 13 de mayo de 1985, sobre materia civil, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.